



	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. 20 - - - -

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE SALUD MUNICIPALES, COORDINADORES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB) E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

DE: DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA VIGILANCIA INTENSIFICADA, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LAS LESIONES OCASIONADAS POR FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO INADECUADO DE PÓLVORA, DURANTE LA TEMPORADA DE 01 DE DICIEMBRE DE 2019 A 14 DE ENERO DE 2020.

Durante el mes de diciembre y el inicio del año las lesiones por manipulación y uso inadecuado de la pólvora aumentan frente a otros periodos del año, debido a las festividades que se celebran en esa temporada. Estas lesiones ocasionadas, afectan la vida, la salud, la integridad física y emocional de las personas y ocasionan gran impacto socio-ambiental con importantes pérdidas económicas. Estas lesiones dejan profundas secuelas, tragedia y dolor en la familia

Particularmente los usos inadecuados de la pólvora afectan a los niños, niñas y adolescentes por su condición de debilidad y como consecuencia, tienen un mayor riesgo de resultar lesionados o trágicamente, perder la vida.

Es por esto que la Secretaria de Salud Departamental, se permite socializar las siguientes directrices:

1. Las Entidades Territoriales de Salud iniciarán la vigilancia intensificada de lesiones por pólvora 2019-2020 a partir del 1° de diciembre de 2019 y hasta el 14 de enero de 2020.
2. Los Alcaldes deben regular, vigilar y controlar la fabricación, almacenamiento, transporte comercialización, manipulación y uso de la pólvora con base en lo dispuesto en la Ley 670 de 2001 y en el ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control, para lo cual se trabajará de manera articulada con la Policía Nacional y Bomberos.
3. Los Alcaldes deben hacer cumplir lo establecido en el Decreto 4481 de 2006, que reitera, además de la prohibición absoluta de la venta de artículos pirotécnicos a los menores de edad y a las personas en estado de embriaguez, las condiciones mínimas de seguridad para el almacenamiento, transporte, distribución, venta y uso de pólvora; artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, consideran necesario reiterar una serie de directrices, para evitar al máximo estos insucesos y, en caso que se presenten, mitigar sus efectos e impacto, como parte del deber estatal de respeto, protección y garantía del derecho a la salud, previsto en el artículo 6 de la Ley 1751 de 2015 y de la protección especial que dicha ley establece a las niñas, los niños y adolescentes (art.11)
4. Activar los comités intersectoriales para la vigilancia y respuesta a eventos con pólvora y los Consejos Regionales y Municipales de Gestión del Riesgo a fin de implementar las acciones para prevención, control y manejo de las lesiones por pólvora con base en lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 "por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".



	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	2 de 1

5. Los Alcaldes, las EAPB y las IPS deben diseñar, implementar y medir el impacto de una estrategia de comunicación que tenga como objetivo informar y educar en la prevención de lesiones por pólvora, dirigida a población general - o afiliada en el caso de las EAPB - con énfasis en los grupos vulnerables identificados en la temporada de vigilancia 2019 - 2020.

6. Las EAPB y las IPS deben garantizar la atención integral en salud a los lesionados por la manipulación y uso inadecuado de la pólvora, prestando los servicios necesarios desde la atención de urgencias hasta la rehabilitación del lesionado/a, si así lo requiere, conforme a la normatividad vigente y a los protocolos de atención de cada entidad.

7. La vigilancia para esta época será intensificada y la notificación de los casos de lesiones por la manipulación y uso inadecuado de la pólvora será notificada de manera inmediata al INS.

8. Los Municipios deberán realizar el seguimiento continuo al plan de contingencia implementado para las festividades de fin de año, así como las acciones de mejoramiento generadas.

9. Las Secretarías de Salud Municipales, en articulación con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, deben establecer mecanismo para brindar asesoría a la comunidad sobre los riesgos y lesiones que se puedan presentar por la manipulación de pólvora, así como estrategias para recibir denuncias o quejas de la comunidad sobre el inadecuado almacenamiento, transporte, distribución, venta y uso de pólvora y artículos pirotécnicos.

10. La vigilancia intensificada de los eventos intoxicación pólvora e intoxicación por bebidas alcohólicas adulteradas por metanol, operará en cada una de las IPS de sus municipios y ante la presencia de casos, se notificará de forma inmediata a la respectiva Unidad Notificadora Municipal (UNM), seguido a la Unidad Notificadora Departamental (UND) y al INS. Es importante anotar que en las UNM esté operando su respectivo Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), el cual deberá estar dispuesto a atender la situación presentada para que éste adelante la Investigación epidemiológica de campo, la cual deberá incluir la caracterización del caso.

11. La Secretaría de Salud Departamental estará atenta a prestar el apoyo necesario a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE en los teléfonos 6978785, 6978788, 6970000 ext. 1283, 1287 o vía radioteléfono y a través de la Oficina de Epidemiología y Demografía de Santander en los teléfonos 6970000 ext. 1263, 1267 y 1311.

Cordialmente:

ALVARO HERNANDO CLAVIJO HERNANDEZ
Director Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó: VICTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA, MD
Coordinador Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE

Digitó: Marleni Arenas Arenas, Enfermera Profesional CRUE